



Orden Civil de
Alfonso X "el Sabio"

INSTITUCIÓN "FERNANDO EL CATÓLICO" (C.S.I.C.)
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

BOP núm. 68, de 26/03/2008 (publicación del texto de la ordenanza)

BOP núm. 105, de 10/05/2008 (aprobación ordenanza)

BOP núm. 68, de 25/03/2019 (modific. Art. 5º)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES DE LA INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

Artículo 1. Establecimiento del precio público.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 148 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la venta de publicaciones del Organismo Autónomo "Institución Fernando el Católico" dependiente la Diputación Provincial de Zaragoza.

2. El precio público establecido constituye un recurso económico del Organismo Autónomo "Institución Fernando el Católico" y, en consecuencia, corresponderá a éste su gestión.

Artículo 2. Supuesto de hecho.

1. El objeto del precio público es la venta de publicaciones de la Institución Fernando el Católico que hayan sido producidas con destino a su venta a solicitud voluntaria de personas físicas o jurídicas.

2. Las publicaciones a que se refiere el apartado anterior podrán estar editadas en soporte papel, informático, audiovisual o mixto.

3. Queda fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza la distribución gratuita de folletos y otros materiales divulgativos no destinados a la venta, así como la entrega de publicaciones como atención protocolaria o intercambio con otras instituciones.



Plaza de España, 2 · 50071 Zaragoza (España)
Teléfonos: [+34]976288878 - 976288879 · Fax: [+34]976288869
ifc@dpz.es. <http://ifc.dpz.es>



Orden Civil de
Alfonso X "el Sabio"

INSTITUCIÓN "FERNANDO EL CATÓLICO" (C.S.I.C.)
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

Artículo 3. Obligación de pago.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas que adquieran las publicaciones de la Institución Fernando el Católico.

Artículo 4. Bases para la fijación.

1. Para la fijación del precio público de cada publicación se tomará como referencia la suma de costes directos en que se haya incurrido, multiplicada por un coeficiente mínimo de 1,8 y máximo de 2,5, como imputación de costes generales.
2. La graduación del coeficiente de costes generales para cada publicación se realizará de acuerdo con criterios de política editorial de la Institución Fernando el Católico. Excepcionalmente, en atención a las características especiales que pudieran concurrir en una publicación, el coeficiente podrá incrementarse hasta 3.
3. Son costes directos los de impresión, elaboración o adquisición, derechos de autor, diseño de portadas, derechos de corrección de pruebas, derechos de traducción y cualquier otro elemento de coste que incida de forma directa.
4. Los precios públicos se verán incrementados, en su caso, en el porcentaje correspondiente en concepto de impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 5. Determinación del precio público.

1. La fijación del precio público para cada publicación o material promocional corresponderá al Presidente de la Institución Fernando el Católico.
2. Los precios públicos fijados se verán reducidos en un 50% de descuento comercial aplicable a las empresas especializadas del sector de distribución de publicaciones, salvo que se hubiese convenido otro descuento inferior.
3. Igualmente, se aplicarán los siguientes descuentos: 35% a librerías, 50% a los autores para sus obras, 25% en promociones desarrolladas en cursos organizados por la Institución y 25% para suscriptores de publicaciones.
4. La Institución Fernando el Católico podrá fijar un precio de venta al público que rebase los límites recogidos en esta ordenanza en las publicaciones coeditadas con





Orden Civil de
Alfonso X "el Sabio"

INSTITUCIÓN "FERNANDO EL CATÓLICO" (C.S.I.C.)
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

otras instituciones, siempre y cuando exista una propuesta justificativa de la institución coeditora que será incorporada al expediente de fijación del precio.

Artículo 6. Gestión.

1. Los precios establecidos se devengarán en el momento de la adquisición por parte del comprador del artículo puesto a la venta por la Institución Fernando el Católico.
2. Los precios regulados serán satisfechos por el comprador en el momento de la transmisión o entrega del artículo, en cualquiera de las formas de pago que tenga previstas la Tesorería de la Institución Fernando el Católico conforme a las normas que sean de aplicación.
3. Podrán determinarse formas especiales de pago aplicables a las empresas de distribución de publicaciones.

Disposición final primera.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y las demás disposiciones que las desarrollen y complementen.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Plaza de España, 2 · 50071 Zaragoza (España)
Teléfonos: [+34]976288878 - 976288879 · Fax: [+34]976288869
ifc@dpz.es. <http://ifc.dpz.es>